



Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FLOR ENID GARCIA BASTO
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad: 6842540890001-2020-00004-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega memorial solicitando el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 312-11673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, el cual se encuentra debidamente embargado. Sírvase proveer. 19 de diciembre de 2023.

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

Macaravita – Santander, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo al memorial que antecede, suscrito por la apoderada del demandante y de conformidad con lo establecido en los artículos 595, 599 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACARAVITA – SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N.º 312-11673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, de propiedad de la demandada FLOR ENID GARCIA BASTO identificada con C.C N.º 1.096.947.639.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, según Resolución DESAJBUR23-41, a **RAUL GALVIS TORRES** identificado con **C.C N° 88.203.499**, con dirección para notificaciones **Calle 10 N° 8-15 piso 2 oficina 201 Barbosa - Santander**, correo electrónico **raulcontadorpublico@hotmail.com**; celular **3176487356**.

TERCERO: COMUNÍQUESE la designación, fijándose por concepto de Honorarios Provisionales la suma de \$386.000 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MACARAVITA – SANTANDER**, para que realice la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 312-11673 denominado MESA DE ALGODONAL de propiedad de la demandada FLOR ENID GARCIA BASTO identificado con C.C N.º 1.096.947.639. Adviértasele en la



diligencia de SECUESTRO deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de la Rama Judicial para aquellas diligencias que deban celebrarse fuera del Despacho Judicial y aquellas adoptadas en la Alcaldía Municipal de Macaravita.

QUINTO: Al comisionado se le conceden amplias facultades de subcomisionar, para posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia designado, informándole que debe rendir informes periódicos de su gestión, así como se le conceden las facultades no jurisdiccionales que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada, conforme lo dispuesto en el párrafo del Art. 595 del C.G.P, y para relevar al Secuestre nombrado en este Auto, si al darse inicio o proseguirse con la diligencia faltare. Para tal efecto deberá acudir a la lista de auxiliares vigente expedida a través de la Resolución DESAJBUR23-41 de 13 de Enero de 2023. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ